



**CONDICIONES GENERALES DE OCUPACION DE REFUGIOS FORESTALES.  
PARQUE REGIONAL DE SIERRA ESPUÑA.  
(Fuente Bermeja, Fuente del Hilo, Fuente del Sol, Las Alquerías).**

- 1.- La persona autorizada será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al refugio.
- 2.- La concesión de autorización observará riguroso orden de solicitud.
- 3.- Los refugios no se reservarán, pudiendo ser solicitados como máximo con **DIEZ DIAS HABLES** de antelación. A los efectos del cómputo, no se considerarán como hábiles los festivos, los sábados, el día en que se efectúa la solicitud y el primer día de ocupación del refugio.
- 4.- Como regla general, sólo se autorizarán **TRES NOCHES**, salvo que el interesado aporte Plan de Actividades a realizar, en cuyo caso se podrá autorizar hasta un plazo máximo de **SIETE NOCHES**.
- 5.- La tasa de ocupación en euros será la siguiente:

1 noche	7,01 euros
2 noches	14,03 euros
3 noches	21,04 euros

- 6.- Sólo se autorizarán grupos de hasta 10 personas.
- 7.- El refugio podrá ocuparse a partir de las 12 horas del primer día autorizado y deberá estar libre a las 12 horas de la mañana del día siguiente a la última noche autorizada.
- 8.- Las llaves del refugio se recogerán en el Centro de Visitantes Ricardo Codornú, en Sierra Espuña.
- 9.- Documentos a presentar:

- Los documentos se presentarán personalmente, en el Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (C/. Eugenio Ubeda, 3, 3º planta, 30071 Murcia) o en las Ventanillas Unicas de la Comunidad Autónoma, ubicadas en los respectivos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

- a) Escrito de solicitud, que facilitará el propio Servicio y las citadas Ventanillas Unicas.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o representante del grupo o asociación.
- c) Impreso del pago de la tasa (Modelo T 341, Ejemplar para la Administración), que será facilitado por el Servicio o Ventanillas Unicas. Este ingreso se efectuará en las oficinas bancarias y cuentas relacionadas en Anexo adjunto.

**NOTA IMPORTANTE:** Con carácter previo a la presentación de la documentación y pago de la tasa, el interesado deberá comprobar la disponibilidad del refugio.

- Asimismo será obligatorio en todos los casos la presentación de la autorización de ocupación, que expedirá el Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, y el original del impreso de pago de tasas (Modelo T 341) en el Centro de Visitantes Ricardo Codornú, en Sierra Espuña, para la recogida de las llaves del refugio.